

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PÉSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de una mula cuyas señas se expresan á continuacion, la cual fué hurtada en la noche del 23 al 24 de Noviembre último, de la cuadra de la propiedad de Pascual Lacambra, vecino de La Puebla de Alfinden, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

Señas de la mula.

Sobre siete palmos y medio de alzada, pelo tordillo, de diez á once años de edad, cabeza acarnerada, lleva en el morro una pequeña rozadura de la cadena del ronزال.

CORREOS.

El conductor que salió el 8 del actual, á las 12 de la noche para Monreal fué detenido por los carlistas entre Luco y Calamocha, quitándole toda la correspondencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general del ramo.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse en propiedad las subdelegaciones de Medicina y Cirujía de los partidos Judiciales de Tarazona y Borja, la de Farmacia de Pina, y las de Veterinaria de Borja y Daroca, he acordado se anuncien las vacantes en el BOLETIN á fin de que los Profesores que se consideren con méritos y servicios para obtenerlas, presenten en este Gobierno sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de 15 dias.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Seccion 2.^a—CORREOS.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Alhama á la estacion y Contamina, dotada con el haber anual de 145 pesetas, que resulta vacante por dimision del que la obtenia, he acordado anunciarla al público para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

dirijan por mi conducto sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, todos los que, reuniendo las condiciones que determinan los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 20 de Agosto último, se consideren con derecho á desempeñarla.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Artículos que se citan.

Los solicitantes han de ser licenciados del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias, siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutilizados y heridos en campaña no imposibilitados para efectuar el servicio á que se destinan.

En el mismo caso se encuentran para ser atendidos, los voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con los facciosos, ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

En identidad de cualidades, serán preferidos el sargento al cabo, y éste al soldado, que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.

A falta de individuos que reúnan las circunstancias exigidas en los artículos 3.º y 4.º, podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escogerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 9 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

SEÑORES:

Vicepresidente.
Padilla.
Castillo.
Gonzalez Agüero.
Ortubia.
Simés.
Roldan.
Frison.
Uclay.
Naval.
García.
Liria.
Lorbes.
Zabal.
Grassa.
Sarriá.
Aisa.
Ruiz Andreu.

Abierta la sesion por el señor Vicepresidente á las diez y 40 minutos de la mañana, se dió lectura al acta anterior en lo referente á la sesion pública, y fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del señor Presidente de la Corporacion manifestando no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo, y cuya causa le impedia tambien formar parte de la Comision que se nombró en la anterior sesion para gestionar cerca del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la rebaja de las tarifas de consumos, y gestionar respecto á la continuacion de los estudios de Medicina.

Samper.
Sancho.
Mirabete.
Serón.
Lopez Beraton.
Burbano.
Villarroya.

El Sr. Vicepresidente expresó que, hallándose enfermo el señor Franco y Lopez, no le era posible ponerse en viaje y desempeñar la Comision para que habia sido nombrado; y siendo urgente el que la misma se presentase en Madrid á cumplir con su cometido, era indispensable el nombramiento de otro Sr. Diputado que sustituyera al Sr. Franco.

Acordado relevar del cargo de dicha Comision al Sr. Franco y Lopez, é indicado por el Sr. Ortubia que D. Domingo Sarriá podria sustituirle, despues de algunas excusas de dicho señor fué nombrado por unanimidad Vocal de esta Comision.

Igualmente se dió facultades á la Comision expresada para gestionar cerca del Excmo. señor Ministro de Fomento la continuacion de los estudios de Medicina.

Visto el repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico, importante la cantidad de 5.040.188 pesetas; visto lo informado por la Comision de Hacienda; considerando que dicho repartimiento está ajustado á lo prescrito en los artículos 6.º y 7.º del decreto de 26 de Junio último, hallándose las sumas parciales conformes con el total mencionado; y repartidas entre todos los pueblos de la provincia, de conformidad con la facultad que le concede la Real orden de 18 de Abril de 1864, la Diputacion, por unanimidad y en votacion ordinaria, acordó dispensarle su aprobacion.

A continuacion se dió lectura á la proposicion presentada por D. Ignacio Grassa y D. Vicente Gonzalez Agüero, que quedó sin resolver en la anterior sesion: apoyándola el Sr. Grassa manifestó que la proposicion que acababa de leerse respondia á la construccion de un nuevo cementerio del Hospital, cuya necesidad urgente se hallaba reconocida; á cuyo fin y puesto de acuerdo con el Arquitecto provincial, habia examinado el terreno, lo habia elegido y levantado los planos, resultando del reconocimiento que existe suficiente terreno para el objeto á que ha de destinarse. Que el presupuesto importaba 15.000 pesetas por los 40.000 metros superficiales que se necesitaban, debiendo tenerse presente que tal vez no costase un céntimo á la provincia el terreno que ha de ocuparse, puesto que, segun sus noticias, iba á procederse á la venta de los terrenos por el Estado, y solicitándolos la Diputacion era probable que se cediesen sin estipendio alguno, en cuyo caso el coste seria únicamente el de levantamiento de tapias, Capilla, etc., por lo que si la Diputacion lo creia oportuno podia desde luego acordarse, á cuyo efecto se podian poner de manifesto los planos para conocimiento de los Sres. Diputados, acordándose despues la construccion de dicho cementerio.

Contestó el Sr. Sancho, extrañándole de que hubiese un expediente formado y se hubieran levantado planos, cuando no tenia conocimiento de que se hubiese formado ni se hubiera acor-

dado por la Diputación ó Comisión de Beneficencia.

Repuso el Sr. Grassa que había sido un pensamiento exclusivamente suyo; pues habiéndose tratado ya de este asunto en Diputación, en que se expresó que se tomaran noticias, las tomó y formó el expediente y levantó los planos el Arquitecto á excitación suya.

Replicando el Sr. Sancho, expuso que, como la Diputación había oído, el Sr. Grassa, por propia autoridad, había dispuesto no solo la formación del expediente sino hasta el levantamiento del plano, sin contar para nada con las Comisiones respectivas, sin tener en cuenta que la Comisión de Beneficencia era la única en su caso la que podía entender en el asunto, y presentar dictámen á la Diputación en dicho asunto.

El Sr. Ortubia expresó la extrañeza que le causaba el que el Sr. Grassa, sin autorización de nadie y nada más que de motu proprio, haya dispuesto la formación del expediente, haya mandado el levantamiento de planos, distrayendo al Arquitecto provincial de sus ocupaciones, cuando lo procedente era haber presentado la proposición y la Diputación hubiera acordado su remisión á la Comisión de Beneficencia para dictámen, no pareciéndole conveniente el que un Sr. Diputado, por su sola autoridad, se inmiscuyera en asuntos que corresponde á Comisiones, las que están encargadas de los asuntos que á la provincia corresponden.

El Sr. Grassa expuso que era un pensamiento que acariciaba hacia tres años, habiéndose tratado ya en tres Diputaciones, sin que se hubiera resuelto nada acerca del asunto.

Replicó el Sr. Sancho que á pesar de acariciar la idea el Sr. Grassa hacia tres años, de haber formado el expediente, levantado planos, etc., lo último que hacía era presentar la proposición que debía haber sido la cabeza del expediente.

Insistiendo el Sr. Grassa en cuanto había expuesto anteriormente, indicó que había expediente ya sobre el asunto y no tenía inconveniente en que la proposición figurase á la cabeza del mismo.

El Sr. Presidente contestó que aunque se había discutido algo sobre construcción de un nuevo cementerio para el Hospital, la verdad era que no constaba más que por preguntas hechas en las sesiones ó interpelaciones á la Comisión de Beneficencia, lo cual no era expediente; y lo que en su concepto podía acordarse era remitir á informe de la Comisión de Beneficencia la proposición que se discutía.

Consultada la Diputación respecto á este punto, acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Sin dilación se dió lectura al dictámen de la Comisión de presupuestos en lo referente á la agregación de los Hospicios de Calatayud y Tarazona al de esta capital. Expuesto por el señor Sancho que la Comisión especial nombrada para emitir dictámen en el expediente formado sobre agregación de Hospicios, no lo había emitido por escrito; pero se halla dispuesta á hacerlo

verbalmente, porque á su juicio bastaba leer el art. 46 de la ley provincial para convenirse de la imposibilidad de la supresión de los Hospicios nombrados por falta de competencia de la Diputación para efectuarlo, y tanto era así que cualquier establecimiento de instrucción que se halle sostenido por la provincia, no puede la Diputación suprimirlo, como existe un ejemplo en las Escuelas Normales, como no podría tampoco la Diputación suprimir el Hospicio provincial ó el Hospital.

Contestó el Sr. Naval que no es supresión lo que se trata sino agregación de los Hospicios de Calatayud y Tarazona al de esta capital, sintiendo por otra parte el que la Comisión especial no haya emitido su dictámen por escrito.

Replicó el Sr. Sancho que agregando los Hospicios al de esta ciudad y no quedando por consiguiente más que el de Zaragoza, era óbvio que implícitamente se suprimieran los demás.

El Sr. Lorbés manifestó su deseo de que el informe se presentara por escrito para poderse hacer cargo los Sres. Diputados tanto de las razones legales, como económicas que existieran en uno ú otro sentido.

Después de un ligero debate en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó en votación ordinaria que la Comisión especial de agregación de Hospicios presente su dictámen por escrito.

A continuación dióse lectura á una comunicación dirigida al Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia por el Director del Hospicio de esta ciudad remitiendo los estados de los acogidos en aquel establecimiento.

El Sr. Presidente manifestó que desde que la cuestión se había iniciado en la Corporación había perdido mucho de su importancia, porque la verdad era que habían disminuido según los estados que se acababan de leer en cien acogidos, pero que á pesar de todo había algunos dudosos respecto á si era procedente su estancia en el Asilo, y era preciso aclarar cuáles eran los que con arreglo al Reglamento debían permanecer en el Hospicio y cuáles los que debían salir, pues en su concepto uno solo que no tuviera las condiciones exigidas en aquel, debía dársele la salida del Hospicio.

El Sr. Sancho dijo que debía tenerse presente que los que se llaman dudosos existen algunos que al entrar tenían las condiciones reglamentarias y hoy tal vez no las tengan, y si legalmente entraron en el Establecimiento no veía motivo para que ahora se les lance del mismo; y con mayoría de razón si se tenía en cuenta que con arreglo al art. 3.º de dicho Reglamento la Comisión de Beneficencia tenía facultades para la admisión en algunos casos, de los que no tuvieran las condiciones reglamentarias; y en su concepto bastaba que fueran huérfanos ó abandonados por sus padres para que hubiera una verdadera obligación de recogerlos ó admitirlos en el Hospicio provincial.

Replicó el Sr. Martón que el art. 3.º que citaba el Sr. Sancho, se le daba una interpretación que no tenía, pues la admisión á juicio de la

Diputacion ó de la Comision de Beneficencia en representacion de aquella tenia que ajustarse á la capacidad de los locales y estado económico de la provincia, de lo que se deducia que al redactar el art. 3.º y temiendo que pudieran darse mas entradas que las convenientes por razon de economía y localidad se quiso poner una tasa á la entrada de los acogidos.

El Sr. Lorbés indicó que antes de proceder á lanzar fuera del Establecimiento á los que se hallan en él parecia lógico examinar los que al tiempo de su ingreso se hallaban en condiciones reglamentarias ó no, y decidir en el primer caso lo que procediera.

Contestó á S. S. el Sr. Sancho manifestando que indudablemente habia alguno que otro acogido que en la actualidad no tiene las condiciones de Reglamento, pero que á su ingreso las tenia y parecia sumamente duro sacar del Establecimiento á unos desgraciados que estaban á medio educar; S. S. citó algunos ejemplos y dió amplias explicaciones de algunos casos.

El Sr. Zabal expresó que los estados presentados de los casos dudosos debian remitirse á la Comision de Beneficencia, para que esta, con vista de los expedientes examinase los que se hallaban admitidos con arreglo al reglamento y los que carecian de estas circunstancias, presentando esta su dictámen para resolver definitivamente en cada uno de los casos.

Expuso el Sr. Naval que se nombró una Comision especial con aquel objeto, y no ha podido reunirse todavia, por lo que no se ha presentado dictámen.

Despues de un largo debate en que tomaron parte los Sres. Marton, Sancho, Zabal y Naval, declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó por unanimidad que los acogidos que no se hallen con las condiciones reglamentarias se les dé salida del Hospicio, dejando al buen juicio de la Comision de Beneficencia la resolucion de los casos particulares que existan con vista de los antecedentes de los mismos.

Suscitada la duda respecto á si era oportuno proceder al nombramiento en propiedad de celador del Hospicio de Tarazona, y teniendo en cuenta que se halla pendiente la resolucion del expediente sobre agregacion de los Hospicios de Calatayud y Tarazona al de esta ciudad, y despues de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Roldan, Sancho, Lopez Beraton y Padilla, se acordó por unanimidad dejar en suspenso el nombramiento hasta que se resolviera el relativo á la agregacion de Hospicios.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision de Hacienda en las cuentas provinciales correspondientes al año 1863-64 rendidas por el Depositario D. Francisco Ortiz. Considerando que dichas cuentas se hallan conformes tanto en su redaccion como en su confeccion con arreglo al presupuesto, y justificadas con los comprobantes oportunos: La Diputacion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordó se informen favorablemente, remitiéndolas al excelentísimo Sr. Gobernador civil para que se sirva hacerlo al Tribunal Mayor de Cuentas.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo al art. 10 del reglamento, todos los Sres. Diputados que no hayan asistido á la sesion ni hayan escusado su asistencia, quedaban incurso en la multa de 25 pesetas.

Seguidamente declaró terminado el periodo semestral, y consultada la Diputacion si los acuerdos tomados en la actual se llevarian á efecto sin esperar á la aprobacion del acta, y resuelto afirmativamente, el Sr. Presidente levantó la sesion pública, quedando reunida la Corporacion en secreta.

*Sesion pública extraordinaria del 29 de Julio
de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

SEÑORES. Abierta la sesion por el señor Presidente á las doce y treinta minutos de la tarde, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Ucelay. La Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion los Sres. Marton, Genzor, Ferrer (D. Angel), Arrizabalaga, Roldan, Audera, Ferrer (D. Cipriano), Barrieta, Zabal, Gonzalez Agüero, Perez Baerla, Grassa, Martinez Monguilan, Galindo, Aranda, Lopez Veraton y Cortés.

Mirabete. Seguidamente se dió lectura á la circular del Sr. Gobernador convocando á la Corporacion para el reparto del contingente de la quinta extraordinaria de 125.000 hombres entre los pueblos de la provincia en lo referente al cupo que á la misma ha correspondido.

Burbano. Dada lectura al dictámen del Seron. Negociado y proyecto del reparto del contingente de 3.530 hombres que han correspondido á esta provincia, el Sr. Ucelay Olleta. usó de la palabra manifestando Liria. que segun el reparto que acababa de leerse, la villa de Ateca Villarroya. salia gravada con un número extraordinario de Garcia. hombres, efecto de que en el año 1860 en que se Ralasteros (D. Antonio.) incluyó una poblacion flotante que entonces Lorbés. existia con motivo de las obras del ferro-carril, Frison. incluyéndose sobre 800 trabajadores del mismo Felez. y dando hoy dia un resultado que perjudica al Sr. Ucelay. grande-escala al pueblo, toda vez que la villa de Ateca tiene que dar un contingente mayor que otras poblaciones como Daroca, Ejea, Belchite y otras, que teniendo mas poblacion tienen menos cupo; por lo que creia que se debian tener en cuenta estas observaciones antes que se aprobase el reparto.

Ruiz Andreu. El Sr. Naval hizo observar, que antes de entrar de lleno en el fondo de la cuestion propuesta por el Sr. Ucelay, era necesario á su juicio resolver previamente si la Diputacion podia ó no

alterar la base propuesta por el Gobierno, porque si no se podía alterar, era inútil toda discusión.

Expresó el Sr. Presidente, que observándose por la Corporación una desigualdad manifiesta en la base que ha servido al Gobierno para el repartimiento, creía que debía hacerse saber antes de proceder á la aprobación del mismo, que concretándose á lo que sucede en Zaragoza donde se incluyó la guarnición y presidio, que hicieron subir el censo de población en más de 5.000 almas, sucedería en otros pueblos, insistiendo en que se hiciese presente al Gobierno la desigualdad que resultaba entre el verdadero número de hombres que resultaría alistados y el que aparecía en el censo de población del año 1860.

El Sr. Padilla expuso que creía indispensable el que previamente se resolviese la cuestión iniciada por el Sr. Naval, pues si se acordaba que la Diputación podía alterar la base, en ese caso demostraría con guarismos, que eran muchos los pueblos que salían gravados proporcionalmente con esta capital.

El Sr. Presidente indicó que al referirse á Zaragoza no excluía, el que otros pueblos de la provincia estuviesen en igualdad de circunstancias respecto al mayor ó menor número de hombres que pudieran corresponderles.

Hizo observar el Sr. García que la convocatoria se reducía á decir á la Diputación que se reuniera para hacer el reparto de hombres que á la provincia corresponden con arreglo á la base del censo de población de 1860; por consiguiente si salía gravada la provincia, lo que únicamente podía hacerse en su concepto era, representar después al Gobierno respecto á la desigualdad con que resultaban algunos pueblos.

El Sr. Presidente manifestó que lo mas prudente era suspender el repartimiento y representar al Gobierno respecto al mismo.

Haciéndose cargo el Sr. Sancho de Lezcano de las razones expuestas, expuso que no solo creía que no podía alterarse la base establecida por el Gobierno, porque alterada esta se destruía la de toda la Nación, si es que hasta dudaba el que la sesión pudiera suspenderse para consultar al Gobierno. Que reunida la Diputación para el repartimiento y propuesto éste por las oficinas no cabía más que aprobarlo ó desaprobarlo, y si algun pueblo se creía perjudicado con el cupo que le correspondiese podía acudir á la Comisión provincial, y si su acuerdo no le convenía, alzarse ante el Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Burbano manifestó que la mayoría de los pueblos que están próximos á la vía férrea de Madrid, se hallan gravados con un número de hombres que no tienen, por haberse incluido los trabajadores de aquella vía, y por su parte como diputado provincial estaba dispuesto á no autorizar el repartimiento que se había presentado; y se debía exponer al Gobierno que no podía hacerse el reparto con equidad.

El Sr. Felez expuso, que la base propuesta

por el Gobierno parte de un supuesto falso, toda vez que supone mayor número de hombres en diferentes poblaciones que los que realmente existen; que hecho el reparto de esta manera el cupo que cada pueblo tiene que aprontar no será equitativo saliendo recargados muchos pueblos, y sucediendo tal vez, que algunos no puedan ni aun cubrir su cupo, por lo que creía oportuno suspender el repartimiento y hacer ver al Gobierno las desigualdades que en el mismo se advierten.

El Sr. Castillo dijo, que no creía hubiera otro medio que el de aprobar ó desaprobar, es decir, obedecer al Gobierno ó no; después de protestar el Sr. Felez que su ánimo no era oponerse á las órdenes del Gobierno, sino procurar la equidad en el reparto; y después de un debate en que tomaron parte los Sres. Presidente, Burbano, Felez, Saicho y Ortubia, declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación, siendo aprobado por mayoría en votación ordinaria el siguiente reparto. (Véase el *Boletín extraordinario* correspondiente al 6 de Agosto del presente año.)

Consultada la Diputación por el Sr. Presidente si se elevaría atenta exposición al Gobierno haciéndole notar la desigualdad que resulta en la base establecida por el mismo para el reparto de los 125.000 hombres, y contestado afirmativamente se nombró al Sr. Presidente para la redacción del recurso.

Sin discusión y por unanimidad se fijó el martes 4 de Agosto para el sorteo de décimas, á cuyo efecto se publicará en el BOLETÍN CLICIAL, para conocimiento de los pueblos de la provincia.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesión á las dos y doce minutos.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Habiendo comenzado á expedirse despachos ejecutivos de apremio contra los pueblos morosos en el pago del primer trimestre del repartimiento provincial de este año económico, y debiendo en breve librarse también contra los que se hallan en descubierto del segundo; esta Comisión para prevenir y evitar, en cuanto de ella depende penosos procedimientos, acordó significar y hacer presente á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás funcionarios que en la tramitación de los expedientes administrativos de ejecución intervienen, que; así como está dispuesta y resuelta á corregir severamente toda falta por aquellos sus agentes cometida en el desempeño de sus cargos, asimismo perseguirá por cuantos medios las leyes ofrecen el castigo de los que estando á ello, por los que ejercen, obligados, no les amparen, protejan y auxilien eficazmente para el buen éxito de las comisiones, ó con cualquier pretexto les impidan ó dificulten su cumplimiento.

Del recibo de la presente circular y de quedar de ella enterados, se servirán dar aviso los Sres. Alcaldes.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1874.—El Vice-presidente, Emilio Navarro.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Debiende procederse á la contrata por subasta de la construccion de prendas, de vestuario para los individuos de esta Comandancia por el plazo de dos años, los señores artistas que deseen tomar parte en licitacion presentarán sus pliegos cerrados ante la junta que al efecto se celebrará en el cuartel del Seminario de esta capital el dia 2 de Enero próximo.

Los tipos á que han de sujetarse en calidad y construccion las prendas así como el pliego de condiciones, estaran de manifiesto en la oficina de esta Comandancia para conocimiento de los licitadores.

Teruel 4 de Diciembre de 1874.—El primer jefe accidental, José Gaya Garrido.

SECCION SEXTA.

El repartimiento provincial, municipal y de consumos de esta villa para el actual año económico se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias y pasados estos se procederá á la cobranza del primer semestre.

Rueda de Jalon 11 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, José Martinez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Alejandro Sala, ejerciente la Judicatura de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Soro y Cuartero, vecino de Fustiñana, sobre ocupacion de moneda falsa, tengo acordado se le notifique á este la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa. Y no habiendo podido verificarse por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado, bajo apercibimiento de

que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Estéban Alejandro Sala.—De su orden, Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val y Vicien, Juez municipal encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en el Juzgado de igual clase del distrito de la Inclusa de Madrid, por la Escribanía de D. Ruperto de Diego, penden autos promovidos por D. Emilio Rodero, en concepto de curador *ad-bona* de las menores doña Carmen, doña Esperanza y doña Asuncion Rodero Thomaseo, sobre que se las declare herederas abintestato de sus padres D. Mariano Rodero Terradillos y doña Carmen Thomaseo y Moreno.

Y á virtud del oportuno exhorto, se anuncia por este medio el fallecimiento de los últimos, y llama á los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que en el término de treinta dias ejerciten en dicho Juzgado de Madrid el de que se consideren asistidos.

Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Eduardo Glarica y Casajus, natural y vecino de Sigüés, soltero, labrador, de 40 años de edad, hijo de Manuel y Maria, para que en el término de nueve dias siguientes al de su publicacion en en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en causa criminal contra el mismo sobre lesiones á Joaquin Primicio, y citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del territorio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tauste á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia del distrito de Calatayud y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Mariano Grima, Julian Martinez y Pascual y otros, vecinos de Alarba, sobre homicidio frustrado, en la cual se dictó el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que los hechos que moti-

varon la presente causa constituyen un delito de homicidio frustrado, para el que la ley señala una penalidad superior á la de presidio correccional sin que exceda de la de presidio mayor:

Resultando que se han practicado todas las diligencias acordadas en esta causa, y que el sumario no ofrece base alguna para ulteriores actuaciones:

Considerando que la ley de Organizacion del Poder judicial en su art. 276 núm. 3.º, atribuye el conocimiento de estas causas en razon á su penalidad en única instancia, y en juicio oral y público á las Salas de lo criminal de la Audiencia:

Y considerando que la ley de Enjuiciamiento criminal empezó á regir en 15 de Enero último, fecha en que se halla regularizado el procedimiento del juicio oral posteriormente á la cual se incoó esta causa sin que para los efectos de la regla 2.ª del art. 1.º del decreto, fijando reglas para plantear aquella ley, se halla presentado el escrito de calificacion á que se refiere el art. 2.º de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, lo cual presupone hallarse iniciado el plenario y arraigado el juicio en el Juzgado que de él entendió:

Visto el dictamen del Sr. Promotor fiscal y de conformidad con su parecer:

Vistas las citadas disposiciones y los artículos 237, 537 y 539 de la vigente ley provisional de Enjuiciamiento criminal,

Se declara terminado este sumario y remitase á la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia del territorio que es la competente para conocer del delito.

Póngase esta resolucion en conocimiento del Ministerio fiscal de este Juzgado y notifiquese á las partes emplazándolas, para que comparezcan en el término de 10 dias ante la Sala de la referida Audiencia á usar de su derecho:

Y resultando que los encausados Antonio Gimeno, Mariano Grima, Mariano Bernal, Teodoro Franco y Valero Mingote, no se han presentado ni sido habidos á pesar de los llamamientos que se han hecho, se les declara contumaces y rebeldes.

Notifiqueseles este auto en los estrados del Juzgado y archívese el procedimiento por lo que toca á los mismos hasta que se presenten ó sean habidos, consultándose previamente este auto con dicho Tribunal superior.

Lo mandó y firma el Sr. D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido á 2 de Agosto de 1873.—Pablo Reverter.—Ante mí, Manuel Palomares.»

En su consecuencia, é ignorándose el paradero del Julian Martinez y Pascual, he resuelto publicar el preinserto auto en los periódicos oficiales, á fin de que le sirva de notificacion en forma, citándole y emplazándole por la presente para que en el término de 10 dias comparezca ante la Excma. Audiencia del territorio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á cuatro de Diciembre de mil

ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—
—D. S. O., Manuel Palomares.

ANUNCIOS.

DEUDA DEL ESTADO.

CUPONES Y CARPETAS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado así como cupones en rama y carpetas de los presentados.

Se hacen pagos del empréstito con papel y de bienes nacionales con bonos del Tesoro.

Escritorio de Felix Repollés, Torrenueva 80, antiguo, hoy de Mendez Nuñez, 38, principal.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo continúa encargándose de pagar los tres plazos con el abono de 40 por 100 á los contribuyentes. Su escritorio calle de San Gil, n.º 46.—Zaragoza.

PAGO DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el de los primeros, segundos y sucesivos plazos, que pueden hacerse en Bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe, obteniendo así los compradores un beneficio de consideracion. Su despacho calle de Jaime I núm. 46, primer piso.—Zaragoza.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

COMPRA Y VENTA

de toda clase de valores del Estado

COTIZABLES EN BOLSA.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Se encarga de dichas operaciones, á los tipos más próximos á cotizacion, la Agencia de negocios de Roberto Repollés, calle del Pilar, número 22, principal.

COLEGIO DEL SALVADOR.

CURSO DE 1874 Á 75.

CUADRO demostrativo de asignaturas de segunda enseñanza y Profesores respectivos que han de enseñarlas, con expresion de sus grados y títulos.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	GRADOS Y TÍTULOS.
Primeraño de Latin y Castellano.	D. Ignacio Majó.....	»
Segundo año Latin y Castellano.	D. Tomás Maigi.....	»
Retórica y Poética.....	D. Antonio Piqué.....	»
Geografía.....	D. José Armengol.....	»
Historia universal.....	D. Luis Adroer.....	»
Historia de España.....	Idem.....	»
Historia natural.....	D. Miguel Rosés.....	»
Aritmética y Algebra.....	D. Ramon Faura.....	»
Geometria y Trigonometria.....	Idem.....	»
Psicología, Lógica y Etica.....	D. José Soler.....	»
Física y Química.....	D. Juan Cherta.....	»
Fisiología é Higiene.....	D. Clemente Bofill.....	»

Zaragoza 10 de Octubre de 1874.—El Director, Clemente Bofill.

COLEGIO DE ESCUELAS-PIAS DE ZARAGOZA.

CURSO DE 1874 Á 75.

CUADRO demostrativo de asignaturas de segunda enseñanza y Profesores respectivos que han de enseñarlas, con expresion de sus grados y títulos.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	GRADOS Y TÍTULOS.
Primer año de Latin y Castellano.	P. Pablo Sabaté.....	»
Segundo año Latin y Castellano.	P. Rafael Garcia.....	»
Geografía.....	P. José Mozota.....	»
Historia universal.....	P. Teodoro Rubio.....	»
Historia de España.....	Idem.....	»
Retórica y Poética.....	P. Francisco Bollic.....	»
Aritmética y Algebra.....	P. Eugenio Ortega.....	»
Geometria y Trigonometria.....	P. Jacinto Millan.....	»
Psicología, Lógica y Etica.....	P. Manuel Hernandez.....	»
Física y Química.....	P. Blas Ainsa.....	»
Historia natural.....	Idem.....	»
Fisiología é Higiene.....	P. José Mozota.....	»
Lengua francesa.....	P. Manuel Hernandez.....	»

Zaragoza 6 de Octubre de 1874.—El Rector, Benito Lafaja Talon de San Fernando.